

**50**

**Agrupación Política Nacional Familia en  
Movimiento**

## **4.50 Agrupación Política Nacional Familia en Movimiento**

El 19 de mayo de 2008 la Agrupación Política Nacional **Familia en Movimiento** entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2007 en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero de 2008, así como el 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, vigente a partir del 1 de enero de 2007, que precisa que todos sus ingresos y egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece.

### **4.50.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El 20 de mayo de 2008 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF/604/2008 del 30 de abril de 2008, recibido por la Agrupación el 13 de mayo del mismo año, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2007, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 12.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Con escrito sin número del 16 de mayo de 2008, recibido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el 19 del mismo mes y año, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

“(…)

1. *Contabilidad de enero a diciembre de 2007.*
2. *Conciliaciones bancarias y originales de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre del 2007.*
3. *Balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2007, estados financieros, estado de resultados y balanza anual al 31 de diciembre de 2007 a último nivel y acumulada, Auxiliares contables de todas y cada una de las cuentas contables enero a diciembre de 2007.*
4. *Control CF-RAF-APN. Y CF-RAS-APN, no aplica.*
5. *Inventario Físicos 2007, no aplica.*
6. *Documentos de apertura de cuenta.*
7. *Formatos IA-APN, IA-1-APN, IA-2-APN, IA-3-APN, IA-4-APN.*
8. *kárdex correspondiente a las publicaciones mensuales y trimestrales de 2007, las entradas y salidas están anexas a la póliza correspondiente.*
9. *Publicaciones mensuales y trimestrales de 2007. Anexas en cada póliza correspondiente.”*

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/604/2008 del 30 de abril de 2008, recibido por la Agrupación el 13 de mayo del mismo año, nombró al L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, como responsable para realizar la revisión del Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el 19 de mayo de 2008 (**Anexo 1**).

## 4.50.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por \$316,201.49, integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$13,995.80	4.43
2. Financiamiento Público		302,205.69	95.57
3. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$316,201.49</b>	<b>100</b>

Mediante oficio UF/2205/08 (**Anexo 3**) del 25 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año, se le solicitó presentar una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas, documentación y aclaraciones, la Agrupación modificó su Informe Anual incrementando la cifra reportada inicialmente en dicho rubro por \$5,087.36.

En consecuencia, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó una segunda versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$13,995.80	4.36
2. Financiamiento Público		307,293.05	95.64
3. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$321,288.85</b>	<b>100</b>

## Verificación Documental

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, soportados con estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, determinando una serie de observaciones que fueron notificadas mediante oficio UF/2205/08 (**Anexo 3**) del 25 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó las correcciones procedentes y la documentación solicitada. De su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

### 4.50.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por un monto de \$ 296,753.74, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$1,753.74	0.59
B) Gastos por Actividades Específicas		295,000.00	99.41
Educación y Capacitación Política	\$215,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	80,000.00		
C) Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$296,753.74</b>	<b>100</b>

Mediante oficio UF/2205/08 (**Anexo 3**) del 25 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año, se le solicitó presentar una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas, documentación y aclaraciones, la Agrupación modificó su Informe Anual incrementando la cifra reportada inicialmente en dicho rubro por \$27,368.00.

En consecuencia, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó una segunda versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$1,753.74	0.54
B) Gastos por Actividades Específicas		322,368.00	99.46
Educación y Capacitación Política	\$242,368.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	80,000.00		
C) Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$324,121.74</b>	<b>100</b>

#### 4.50.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$1,753.74, el cual corresponde al concepto que se detalla a continuación:

SUBCUENTA	IMPORTE
Gastos Financieros	\$1,753.74

#### Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$1,753.74 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la Agrupación, constatando que la documentación que los ampara, que corresponde a estados de cuenta bancarios en los que se refleja el cobro de comisiones por manejo de cuenta, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

#### Órganos Directivos de la Agrupación

- ♦ De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, específicamente a las cuentas que integraron el rubro de Egresos, se observó que la Agrupación no reportó registro alguno

de las remuneraciones del personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
<b>COORDINACIÓN EJECUTIVA NACIONAL</b>	
Dip. Lic. Jorge Canedo Vargas	Coordinador Ejecutivo Nacional.
Lic. Carlos Ernesto Ronzón Verónica	Secretario Técnico.
Dip. Ing. Abraham Moreno García	Secretario de Capacitación y Educación Política.
Profra. Ernestina Rodríguez y Navarro	Secretaria de Finanzas y Administración.
Lic. Mauricio Reyes Guerra	Secretario de Investigación Socioeconómica y Política.
Lic. Javier Huerta Hernández	Secretario de Asuntos Editoriales.
Lic. Iliana Briceño Cambranis	Secretaria de Gestión Social.
C.P. Luis Femat Rodríguez	Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.
Lic. Ramón Pintor León	Vocal de la Comisión de Honor y Justicia.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2007.
- En su caso, presentar las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcionar los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En su caso, presentar copia de los cheques con los cuales se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados.
- Proporcionar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre la Agrupación y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La copia de la credencial para votar con fotografía del prestador de servicios en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos.

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 7.6, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2205/08 (**Anexo 3**) del 25 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**) la Agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Con relación a este rubro, en el cual nos solicita que indiquemos la forma de remuneración a nuestro Órgano Directivo; al respecto queremos hacer de su conocimiento que desde la creación de Familia en Movimiento, Agrupación Política Nacional y dada la falta de recursos financieros, todos y cada uno de los integrantes de este consejo prestamos nuestros servicios en forma gratuita, por lo que no existen registros contables correspondientes.”*

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.50.3.2 Gastos en Actividades Específicas**

Por este rubro, la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$322,368.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$242,368.00
Tareas Editoriales	80,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$322,368.00</b>

## Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$322,368.00 que representa el 100% de los Egresos reportados por la Agrupación por este concepto, determinando que la documentación que los ampara, corresponde a facturas y kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Educación y Capacitación Política

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Eventos Especiales”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios de los cuales la Agrupación no efectuó el registro de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS								
	No.	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	HONORARIOS	IVA	SUBTOTAL	RETENCIÓN DE ISR	RETENCIÓN DE IVA	TOTAL
PE-1/04-07	0001	10-12-07	Ramos Sánchez	\$34,210.00	\$5,132.00	\$39,342.00	\$3,421.00	\$3,421.00	\$32,500.00
PE-2/04-07	0002	10-12-07	Jorge Adrián	34,210.00	5,132.00	39,342.00	3,421.00	3,421.00	32,500.00
PE-3/04-07	0003	10-12-07		34,210.00	5,132.00	39,342.00	3,421.00	3,421.00	32,500.00
PE-4/04-07	0004	10-12-07		34,210.00	5,132.00	39,342.00	3,421.00	3,421.00	32,500.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$136,840.00</b>	<b>\$20,528.00</b>	<b>\$157,368.00</b>	<b>\$13,684.00</b>	<b>\$13,684.00</b>	<b>\$130,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de los impuestos retenidos por la Agrupación.

- Los enteros correspondientes al pago de los impuestos con el sello de las oficinas receptoras autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 11.2, 14.2, 19.1, 19.3, 19.4 y 23.3, inciso b) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2205/08 (**Anexo 3**) del 25 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**) la Agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Con relación a la observación de que no fueron registrados los impuestos retenidos de los honorarios pagados, al respecto me permito enviar a usted pólizas debidamente corregidas Nos. De la E-1 a la E-4, balanza de comprobación y auxiliares correspondientes”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando proporcionó las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación en los que se puede apreciar el registro de las retenciones efectuadas, no entregó los comprobantes de los enteros correspondientes al pago de los impuestos con el sello de las oficinas receptoras autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$27,368.00.

En consecuencia, al no presentar los comprobantes de los enteros correspondientes al pago de los impuestos retenidos en el ejercicio 2007 por \$27,368.00 (\$13,684.00 de I.S.R. y \$13,684.00 de I.V.A.), la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2 y 23.3, inciso b) del Reglamento de la materia.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio de 2007.

- ◆ Adicionalmente, se observó que los recibos de honorarios antes citados no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior al inicio de su vigencia, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS									
	No.	FECHA	VIGENCIA	PRESTADOR DEL SERVICIO	HONORARIOS	IVA	SUBTOTAL	RETENCIÓN DE ISR	RETENCIÓN DE IVA	TOTAL
PE-1/04-07	0001	10-12-07	19-05-08 al 19-05-10	Ramos Sánchez Jorge Adrián	\$34,210.00	\$5,132.00	\$39,342.00	\$3,421.00	\$3,421.00	\$32,500.00
PE-2/04-07	0002	10-12-07			34,210.00	5,132.00	39,342.00	3,421.00	3,421.00	32,500.00
PE-3/04-07	0003	10-12-07			34,210.00	5,132.00	39,342.00	3,421.00	3,421.00	32,500.00
PE-4/04-07	0004	10-12-07			34,210.00	5,132.00	39,342.00	3,421.00	3,421.00	32,500.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$136,840.00</b>	<b>\$20,528.00</b>	<b>\$157,368.00</b>	<b>\$13,684.00</b>

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 14.2 y 21.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 29-A, párrafos primero y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2205/08 (**Anexo 3**) del 25 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**) la Agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Con relación a que los recibos de honorarios se elaboraron con fecha antes que la de impresión, quiero comentar que bajo protesta de decir verdad se propone cambiar los mismos con fecha actual o posterior a la fecha de impresión solo (sic) modificando el concepto de los trabajos señalados.”*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó los recibos con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$157,368.00.

En consecuencia, al reportar gastos por \$157,368.00 amparados con recibos de honorarios con fecha de expedición anterior al inicio de su vigencia, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 21.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 29-A, párrafos primero y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación.

- ♦ Al revisar la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Eventos Especiales”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes que rebasaron el tope de 500 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2007 equivalía a \$25,285.00, los cuales se pagaron con cheque a nombre del proveedor; sin embargo, no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO DE HONORARIOS				CHEQUE			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-1/03-07	0025	13-03-07	Neyaxi, S.A. de C.V.	\$85,000.00	8	13-03-07	Neyaxi, S.A. de C.V.	\$85,000.00
PE-1/04-07	0001	10-12-07	Ramos Sánchez Jorge Adrián	39,342.00	10	17-04-07	Ramos Sánchez Jorge Adrián	32,500.00
PE-2/04-07	0002	10-12-07		39,342.00	11	17-04-07		32,500.00
PE-3/04-07	0003	10-12-07		39,342.00	12	17-04-07		32,500.00
PE-4/04-07	0004	10-12-07		39,342.00	13	17-04-07		32,500.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$242,368.00</b>		<b>TOTAL</b>		<b>\$215,000.00</b>

**Nota:** La diferencia entre el importe de los recibos de honorarios y el monto del cheque, corresponde al importe de los impuestos retenidos (IVA e ISR).

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.6 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2205/08 (**Anexo 3**) del 25 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**) la Agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Con respecto a la observación de Gastos de educación y Capacitación Política subcuenta Eventos Especiales, quiero manifestar bajo protesta de decir verdad que si bien no se le puso para abono en cuenta del beneficiario el cheque si (sic) fue depositado en la cuenta del mismo, como se podrá observar en la copia de la Ficha de deposito (sic) de la cuenta del proveedor del cual anexo la misma.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por la Agrupación, se determinó lo siguiente:

- Respecto de un importe de \$85,000.00, la Agrupación proporcionó copia simple de una ficha de depósito en la que se refleja que dicho importe fue depositado en una cuenta bancaria a nombre del proveedor Neyaxi, S.A. de C.V.; sin embargo, la normatividad es clara al señalar que en aquellos casos en los que el monto del pago supere los quinientos días de salario mínimo el cheque deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por \$85,000.00.
- Respecto de la diferencia por \$130,000.00, la Agrupación no proporcionó documentación alguna; por tal razón, la observación no quedó subsanada por dicho importe.

En consecuencia, al efectuar pagos por \$215,000.00 que rebasaron el tope de 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2007 equivalía a \$25,285.00, con cheques a nombre del proveedor sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.6 y 14.2 del Reglamento de la materia.

### **Tareas Editoriales**

- ◆ Al revisar la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, subcuenta “Impresiones”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura que rebasó el tope de 500

días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2007 equivalía a \$25,285.00, la cual se pagó con cheque a nombre del proveedor; sin embargo, no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-2/03-07	26	13-03-07	Neyaxi, S.A. de C.V.	\$80,000.00	9	13-03-07	Neyaxi, S.A. de C.V.	\$80,000.00

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.6 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2205/08 (**Anexo 3**) del 25 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**) la Agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Con relación a la observación de este rubro en el cual se observa haber pagado la cantidad de \$80,000.00 misma que rebasa el tope de 500 SMGVDF. Y el no haber puesto para abono en cuenta del beneficiario; al respecto me permito manifestarles bajo protesta de decir verdad que si bien no se le puso dicha leyenda, este si (sic) fue depositado a la cuenta de cheques del proveedor, como se podrá observar en la ficha de deposito (sic) de la cuenta del proveedor, el cual anexo copia correspondiente.”*

De la verificación a la documentación proporcionada, se determinó que la Agrupación presentó copia simple de una ficha de depósito por \$80,000.00 en la que se refleja que dicho importe fue depositado en una cuenta bancaria a nombre del proveedor Neyaxi, S.A. de C.V.; sin embargo, la normatividad es clara al señalar que en aquellos casos en los que el monto del pago supere los quinientos días de salario mínimo el cheque deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, al efectuar un pago que rebasó el tope de 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2007 equivalía a \$25,285.00, con un cheque a nombre del proveedor sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 7.6 del Reglamento de la materia; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$80,000.00.

### **Circularización a Prestadores de Servicios y Proveedores**

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	No. DE OFICIO	RECIBOS Y FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Ramos Sánchez José Adrián	UF/1946/2008	4	\$130,000.00	
Neyaxi, S. A. de C. V.	UF/1947/2008	2	165,000.00	

Como se observa en el cuadro anterior, el prestador de servicios y proveedor citados, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado contestación a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

### **Cuentas por Cobrar**

- ♦ Al verificar los auxiliares contables de las subcuentas correspondientes a “Cuentas por Cobrar” reflejadas en las balanzas de comprobación proporcionadas por la Agrupación, se observó que al 31 de diciembre del 2007 existía un saldo con una antigüedad mayor a un año, el cual se detalla a continuación:

CUENTA/SUBCUENTA	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2007	MOVIMIENTOS EN 2007		SALDO AL 31-12-07
		(CARGOS) ADEUDOS	(ABONOS) RECUPERACIONES O COMPROBACIONES	
<b>DEUDORES DIVERSOS</b>				
D.D. Profra. Ernestina	\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, en el año 2007 no se registró ningún movimiento para la comprobación de gastos o recuperación de adeudos del saldo con antigüedad mayor a un año.

Procedió señalar a la Agrupación que el saldo positivo reflejado en dicha cuenta por cobrar al término del ejercicio de 2007, si al cierre del ejercicio siguiente continúa sin haberse comprobado, será considerado como un gasto no comprobado a menos que informe oportunamente y acredite la existencia de una excepción legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.7 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación debe proceder a la recuperación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Lo anterior fue notificado mediante oficio UF/2205/08 (**Anexo 3**) del 25 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**) la Agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Con relación al rubro de cuentas por cobrar monto de \$3,500.00, queremos manifestarles que dicho pago se regularizo (sic) en el presente ejercicio y en su momento se les hará llegar dicho documento, cuando se presente el informe anual de 2008”.*

Del análisis a lo manifestado por la Agrupación, así como a la documentación proporcionada, consistente en copia de la ficha de depósito por \$3,500.00, se determinó que se recuperó el saldo observado en “Cuentas por Cobrar” y fue depositado a la cuenta bancaria de la Agrupación en el mes de septiembre de 2008, por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al citado ejercicio, la autoridad electoral verificará que la recuperación de dicho saldo se encuentre debidamente registrada y con la totalidad de la documentación soporte.

## Pasivos

- ♦ Al verificar los auxiliares contables de las subcuentas correspondientes a “Cuentas por Pagar” reflejadas en las balanzas de comprobación proporcionadas por la Agrupación, se observó que existía una cuenta por pagar que mantenía un saldo con antigüedad mayor a un año y que durante el ejercicio 2007 no reportó disminuciones o pagos. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS DE 2007		SALDO AL 31-12-07
			ADEUDOS PAGADOS (CARGOS) (2)	ADEUDOS GENERADOS (ABONOS) (3)	
		(1)			(4) =(1+2-3)
2-20-202-0000-00000	ACREEDORES DIVERSOS				
2-20-202-0001-00000	A. D. Jorge Canedo Vargas	\$7,314.05	\$0.00	\$0.00	\$7,314.05

Al respecto, convino señalar a la Agrupación que en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al ejercicio 2006, Tomo 50 “Agrupación Política Nacional Familia en Movimiento”, apartado Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, punto 6, se le indicó lo que a continuación se transcribe:

*“La Agrupación reportó en su Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2006, una cuenta de pasivo que mantiene un saldo con antigüedad mayor a un año por \$7,314.05. En consecuencia, con la finalidad de transparentar las operaciones efectuadas con terceros, en el marco de la revisión del informe anual correspondiente al ejercicio 2007, la autoridad electoral verificará que en los registros contables de la Agrupación se identifique el nombre del acreedor y dará seguimiento al pago del adeudo señalado.”*

En relación con lo anterior, se debe indicar que de la verificación a los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2007 proporcionados por la Agrupación, se constató que en dichos registros se identificó el nombre del acreedor; sin embargo, no se reportó pago alguno del citado adeudo, tal como se puede apreciar en el cuadro que antecede.

Procedió señalar a la Agrupación que el saldo reflejado en dicha cuenta por pagar al término del ejercicio de 2007, si al cierre del ejercicio siguiente continúa sin haberse pagado, será considerado como un ingreso no reportado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.8 del Reglamento de la materia.

Por otra parte, la Agrupación debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación con que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales pueden realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.

Lo anterior fue notificado mediante oficio UF/2205/08 (**Anexo 3**) del 25 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2008 (**Anexo 4**) la Agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Con relación a la subcuenta de ‘Cuentas por Pagar’ y muy concretamente el adeudo de Jorge Canedo Vargas por \$7,314.05 pesos, me permito hacer de su conocimiento que dicho pago se realizó (sic) en el mes de agosto mediante cheque No. 23 y este será reportado dentro del informe anual de ejercicio de 2008”.*

Del análisis a lo manifestado por la Agrupación, así como a la documentación proporcionada, consistente en copia de un cheque expedido por la Agrupación a favor de Jorge Canedo Vargas por \$7,314.05 y copia del recibo en el que la persona mencionada firma de recibido el monto citado, se determinó que la Agrupación liquidó el adeudo observado en “Cuentas por Pagar” en el mes de agosto de 2008, por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al citado ejercicio, la autoridad electoral verificará que se encuentre debidamente registrado y con la totalidad de la de la documentación soporte.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Familia en Movimiento** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$321,288.85 que equivale al 100%, determinando que la documentación que los ampara (estados de cuenta bancarios y fichas de depósito) está apegada a la normatividad aplicable.
3. En las cuentas “Caja” y “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2007 un monto por \$24,535.11, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio. Dicho monto se integra como a continuación se detalla:

<b>RUBRO</b>	<b>TOTAL</b>
Caja	\$5,087.36
Bancos	19,447.75
<b>Total</b>	<b>\$24, 535.11</b>

4. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$324,121.74 que equivale al 100%, determinando que la documentación que los ampara (facturas, estados de cuenta bancarios, así como kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén) está apegada a la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:
5. La Agrupación no presentó los comprobantes de los enteros correspondientes al pago de impuestos retenidos en el ejercicio 2007 por \$27,368.00 (\$13,684.00 de I.S.R. y \$13,684.00 de I.V.A.).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 14.2 y 23.3,

inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio de 2007.

6. Se localizaron 4 recibos de honorarios profesionales por \$157,368.00 que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que su fecha de expedición es anterior al inicio de su vigencia.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7.1 y 21.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en relación con el 29-A, párrafos primero y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.

7. La Agrupación efectuó pagos que rebasaron el tope de 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2007 equivalía a \$25,285.00, con cheques a nombre del proveedor sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$295,000.00.

<b>CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$215,000.00
Gastos en Tareas Editoriales	80,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$295,000.00</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 7.6 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.

8. El saldo en “Cuentas por Cobrar” al 31 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$3,500.00, fue recuperado por la Agrupación en el mes de septiembre del ejercicio 2008, por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al citado ejercicio, la autoridad electoral verificará que la recuperación de dicho saldo se encuentre debidamente registrado y soportado documentalmente.
9. En relación a las “Cuentas por Pagar” que al 31 de diciembre de 2007 tenían un saldo de \$7,314.05, la Agrupación reportó que en el mes de agosto del ejercicio de 2008 liquidó el adeudo mencionado por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al citado ejercicio, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos verificará que se encuentre debidamente registrado y soportado documentalmente.
10. Al reportar la Agrupación Ingresos por \$321,288.85 y Egresos por \$324,121.74, su saldo final es de -\$2,832.89.

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2007, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FAMILIA EN MOVIMIENTO.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:00 horas del 19 de mayo del 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, párrafo 1, inciso I) y Cuarto Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero del 2008, en relación con el 14.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C. Ernestina Rodríguez Navarro, persona autorizada por la agrupación política nacional Familia en Movimiento para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2007, quien se identifica con licencia para conducir número C06238102, así como el responsable de la revisión, L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], en su carácter de auditor adscrito a la Dirección de Informes Anuales y de Campaña, el cual forma parte de la citada Unidad, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Lic. Hugo S. Gutiérrez Hernández Rojas, mediante oficio número UF/604/2008, comunicó a la agrupación política nacional Familia en Movimiento que se designó como auditor para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de 2007 presentado por su agrupación. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad, la cual es presentada en términos del numeral 12.3, inciso a) del Reglamento citado.

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al 14 de enero del año en curso, así como el numeral 14.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia, la revisión iniciará el 20 de mayo y concluirá el 26 de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 22:25 horas del 19 de mayo de 2008, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. \_\_\_\_\_

-----

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA**

**PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN**



\_\_\_\_\_  
**L.C.P. JORGE LUIS ROSENDO  
AGUILAR**



\_\_\_\_\_  
**C. ERNESTINA RODRIGUEZ NAVARRO**

Formato "IA-APN"- INFORME ANUAL

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS  
DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FAMILIA EN MOVIMIENTO"  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2007**

I. INGRESOS		MONTO ( \$ )
1. Saldo Inicial		13,995.80
2. Financiamiento Público		307,293.05
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		0.00
Efectivo	\$	
Especie	\$	
4. Autofinanciamiento*		0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>321,288.85</b>

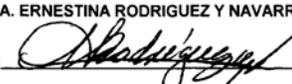
\* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

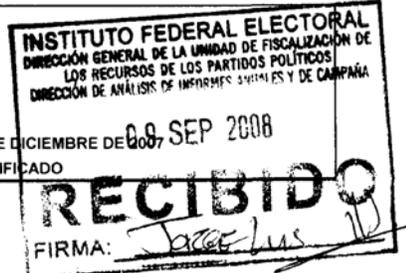
II. EGRESOS		MONTO ( \$ )
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		1,753.74
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		322,368.00
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	242,368.00	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	80,000.00	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		0.00
<b>TOTAL</b>	\$	<b>324,121.74</b>

\*\* Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$	321,288.85
EGRESOS	\$	324,121.74
<b>SALDO</b>	\$	<b>-2,832.89</b>

Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
PROFA. ERNESTINA RODRIGUEZ Y NAVARRO	
FIRMA: 	FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2007 SEP 2008
	MODIFICADO





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/2205/08

México, D. F., a 25 de agosto de 2008

*Handwritten initials/signature*

**PROFA. ERNESTINA RODRIGUEZ Y NAVARRO  
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
FAMILIA EN MOVIMIENTO  
P R E S E N T E.**

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 77, párrafo 6; 81, párrafo 1, incisos d) y l), así como 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero del año en curso, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas nacionales sobre el origen y destino de sus recursos, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

Asimismo, es preciso señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del código vigente, los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del decreto por el que se expidió dicho ordenamiento, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por lo que de conformidad con el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero pasado, su agrupación política presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2007.

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 14.2, 15.1 y 15.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

**Ingresos**

Al comparar el saldo de la cuenta "Financiamiento Público, subcuenta "Financiamiento Público" reflejado en la balanza de comprobación al 31 de

*Recibir copia  
24.08.08*

MGLB/CRC/JLRA

*Handwritten signature: Ernestina Rodriguez y Navarro  
26/08/08  
Familia en Movimiento  
A. P. N.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**OFICIO No.: UF/2205/08**

diciembre de 2007 contra la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que su agrupación no registró el total del financiamiento en comento, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MINISTRACIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS			IMPORTE REGISTRADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-07
		FINANCIAMIENTO PÚBLICO MINISTRACIÓN	AJUSTE POR REDISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO	TOTAL SEGUN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
		ACUERDO CG06/2007 31-01-07	PÉRDIDA DEL REGISTRO DE LA APN CONFLUENCIA CIUDADANA "CHIMALLI"  RESOLUCIÓN CG66/2007 23-03-2007		
Financiamiento Público	Primera	\$302,205.69		\$302,205.69	\$302,205.69
	Segunda	0.00		0.00	0.00
	Extraordinario		\$5,087.36	5,087.36	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$302,205.69</b>	<b>\$5,087.36</b>	<b>\$307,293.05</b>	<b>\$302,205.69</b>

Procede aclarar que la redistribución otorgada a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se realizó con fundamento en los artículos 35, párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.1, inciso a) del Reglamento para el financiamiento público que se otorga a las Agrupaciones Políticas Nacionales y en los puntos Segundo, Tercero y Quinto del Acuerdo CG15/2006 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2006 aprobado en sesión ordinaria del 31 de enero de 2006, así como los puntos Segundo y Quinto del Acuerdo CG06/2007 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria del 31 de enero de 2007, por el que se establece el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007. Por lo anterior, se le propone realizar el siguiente registro contable:

NOMBRE DEL RUBRO CUENTA SUBCUENTA	DEBE	HABER
1 10-100 CAJA	\$5,087.36	
400-001-000 FINANCIAMIENTO PÚBLICO		\$5,087.36
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,087.36</b>	<b>\$5,087.36</b>

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El formato "IA-APN" Informe Anual corregido, impreso y en medio magnético.
- Las correcciones que procedan a su contabilidad



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/2205/08

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, así como las pólizas donde se refleje el registro de la citada ministración.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.4, 11.2, 11.3, 12.1, 14.2, 19.1, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito.

### Egresos

#### Gastos en Educación y Capacitación Política

1. Al revisar la cuenta "Gastos en Educación y Capacitación Política", subcuenta "Eventos Especiales", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios de los cuales su agrupación no efectuó el registro de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No.	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	RECIBO DE HONORARIOS					
				HONORARIOS	IVA	SUBTOTAL	RETENCIÓN DE ISR	RETENCIÓN DE IVA	TOTAL
PE-1/04-07	0001	10-12-07	Ramos Sánchez	\$34,210.00	\$5,132.00	\$39,342.00	\$3,421.00	\$3,421.00	\$32,500.00
PE-2/04-07	0002	10-12-07	Jorge Adrián	34,210.00	5,132.00	39,342.00	3,421.00	3,421.00	32,500.00
PE-3/04-07	0003	10-12-07		34,210.00	5,132.00	39,342.00	3,421.00	3,421.00	32,500.00
PE-4/04-07	0004	10-12-07		34,210.00	5,132.00	39,342.00	3,421.00	3,421.00	32,500.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$136,840.00</b>	<b>\$20,528.00</b>	<b>\$157,368.00</b>	<b>\$13,684.00</b>	<b>\$13,684.00</b>	<b>\$130,000.00</b>

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se refleje el registro de los impuestos retenidos por su agrupación.
- Los enteros correspondientes al pago de los impuestos con el sello de las oficinas receptoras autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 11.2, 14.2, 19.1, 19.3, 19.4 y 23.3, inciso b) del Reglamento de la materia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**OFICIO No.: UF/2205/08**

2. Adicionalmente, se observó que los recibos de honorarios antes citados no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior al inicio de su vigencia, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS									
	No.	FECHA	VIGENCIA	PRESTADOR DEL SERVICIO	HONORARIOS	IVA	SUBTOTAL	RETENCIÓN DE ISR	RETENCIÓN DE IVA	TOTAL
PE-1/04-07	0001	10-12-07	19-05-08 al 19-05-10	Ramos Sánchez Jorge Adrián	\$34,210.00	\$5,132.00	\$39,342.00	\$3,421.00	\$3,421.00	\$32,500.00
PE-2/04-07	0002	10-12-07			34,210.00	5,132.00	39,342.00	3,421.00	3,421.00	32,500.00
PE-3/04-07	0003	10-12-07			34,210.00	5,132.00	39,342.00	3,421.00	3,421.00	32,500.00
PE-4/04-07	0004	10-12-07			34,210.00	5,132.00	39,342.00	3,421.00	3,421.00	32,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$136,840.00</b>	<b>\$20,528.00</b>	<b>\$157,368.00</b>	<b>\$13,684.00</b>	<b>\$13,684.00</b>	<b>\$130,000.00</b>

En consecuencia, se le solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 14.2 y 21.1 del Reglamento de la materia, en relación con el 29-A párrafos primero y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación.

3. Al revisar la cuenta "Gastos en Educación y Capacitación Política", subcuenta "Eventos Especiales", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes que rebasaron el tope de 500 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2007 equivalía a \$25,285.00, los cuales se pagaron con cheque a nombre del proveedor; sin embargo, no contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO DE HONORARIOS				CHEQUE			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-1/03-07	0025	13-03-07	Neyaxi, S.A. de C.V.	\$85,000.00	8	13-03-07	Neyaxi, S.A. de C.V.	\$85,000.00
PE-1/04-07	0001	10-12-07	Ramos Sánchez Jorge Adrián	39,342.00	10	17-04-07	Ramos Sánchez Jorge Adrián	32,500.00
PE-2/04-07	0002	10-12-07		39,342.00	11	17-04-07		32,500.00
PE-3/04-07	0003	10-12-07		39,342.00	12	17-04-07		32,500.00
PE-4/04-07	0004	10-12-07		39,342.00	13	17-04-07		32,500.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$242,368.00</b>		<b>TOTAL</b>		<b>\$215,000.00</b>

**Nota:** La diferencia entre el importe de los recibos de honorarios y el monto del cheque, corresponde al importe de los impuestos retenidos (IVA e ISR).

En consecuencia, se le solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.6 y 14.2 del Reglamento de mérito.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/2205/08

### Gastos en Tareas Editoriales

Al revisar la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuenta "Impresiones", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que rebasa el tope de 500 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2007 equivalía a \$25,285.00, la cual se pagó con cheque a nombre del proveedor; sin embargo, no contiene la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-2/03-07	26	13-03-07	Neyaxi, S.A. de C.V.	\$80,000.00	9	13-03-07	Neyaxi, S.A. de C.V.	\$80,000.00

En consecuencia, se le solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.6 y 14.2 del Reglamento de mérito.

### Órganos Directivos de la Agrupación

De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, específicamente a las cuentas que integran el rubro de Egresos, se observó que su agrupación no reportó registro alguno de las remuneraciones del personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comentario:

NOMBRE	CARGO
<b>COORDINACIÓN EJECUTIVA NACIONAL</b>	
Dip. Lic. Jorge Canedo Vargas	Coordinador Ejecutivo Nacional.
Lic. Carlos Ernesto Ronzón Verónica	Secretario Técnico.
Dip. Ing. Abraham Moreno García	Secretario de Capacitación y Educación Política.
Profra. Ernestina Rodríguez y Navarro	Secretaría de Finanzas y Administración.
Lic. Mauricio Reyes Guerra	Secretario de Investigación Socioeconómica y Política.
Lic. Javier Huerta Hernández	Secretario de Asuntos Editoriales.
Lic. Iliana Briceño Cambranis	Secretaría de Gestión Social.
C.P. Luis Femat Rodríguez	Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.
Lic. Ramón Pintor León	Vocal de la Comisión de Honor y Justicia.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2007.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/2205/08

- En su caso, presentar las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcionar los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes.
- En su caso, presentar copia de los cheques con los cuales se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados.
- Proporcionar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre su agrupación y los prestadores de servicios, en los cuales se detallen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La copia de la credencial para votar con fotografía del prestador de servicios en los casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 7.6, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en concordancia con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007.

### **Cuentas por Cobrar**

Al verificar los auxiliares contables de las subcuentas correspondientes a "Cuentas por Cobrar" reflejadas en las balanzas de comprobación proporcionadas por su agrupación, se observó que al 31 de diciembre del 2007 existe un saldo con una antigüedad mayor a un año, el cual se detalla a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**OFICIO No.: UF/2205/08**

CUENTA/SUBCUENTA	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2007	MOVIMIENTOS EN 2007		SALDO AL 31-12-07
		(CARGOS) ADEUDOS	(ABONOS) RECUPERACIONES O COMPROBACIONES	
<b>DEUDORES DIVERSOS</b>				
D.D. Profra. Ernestina	\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, en el año 2007 no se registró ningún movimiento para la comprobación de gastos o recuperación de adeudos del saldo con antigüedad mayor a un año.

Procede señalar que el saldo positivo reflejado en dicha cuenta por cobrar al término del ejercicio de 2007, si al cierre del ejercicio siguiente continúa sin haberse comprobado, será considerado como no comprobado a menos que informe oportunamente y acredite la existencia de una excepción legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.7 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, su agrupación deberá proceder a la recuperación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

**Pasivos**

Al verificar los auxiliares contables de las subcuentas correspondientes a "Cuentas por Pagar" reflejadas en las balanzas de comprobación proporcionadas por su agrupación, se observó que existe una cuenta por pagar que mantiene un saldo con antigüedad mayor a un año y que durante el ejercicio 2007 no reporta disminuciones o pagos. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS DE 2007		SALDO AL 31-12-07
			ADEUDOS PAGADOS (CARGOS) (2)	ADEUDOS GENERADOS (ABONOS) (3)	
		(1)			(4) = (1+2-3)
2-20-202-0000-00000	ACREEDORES DIVERSOS				
2-20-202-0001-00000	A. D. Jorge Canedo Vargas	\$7,314.05	\$0.00	\$0.00	\$7,314.05

Al respecto, conviene señalar que en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al ejercicio 2006, Tomo 50 "Agrupación Política Nacional Familia



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/2205/08

en Movimiento”, apartado Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, punto 6, se indicó lo que a continuación se transcribe:

*“La Agrupación reportó en su Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2006, una cuenta de pasivo que mantiene un saldo con antigüedad mayor a un año por \$7,314.05. En consecuencia, con la finalidad de transparentar las operaciones efectuadas con terceros, en el marco de la revisión del informe anual correspondiente al ejercicio 2007, la autoridad electoral verificará que en los registros contables de la Agrupación se identifique el nombre del acreedor y dará seguimiento al pago del adeudo señalado.”*

A lo anterior, se debe indicar que de la verificación a los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2007 proporcionados por su agrupación, se constató que en dichos registros se identifica el nombre del acreedor; sin embargo, no se reporta pago alguno del citado adeudo, tal como se puede apreciar en el cuadro que antecede.

Procede señalar que el saldo reflejado en dicha cuenta por pagar al término del ejercicio de 2007, si al cierre del ejercicio siguiente continúa sin haberse pagado, será considerado como un ingreso no reportado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.8 del Reglamento de la materia.

Por otra parte, su agrupación debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación con que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a su agrupación.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual 2007 para que realice las reclasificaciones, ajustes o correcciones correspondientes. De igual forma, adjunto a este oficio le acompaño copia certificada de las facturas y recibos de honorarios que presentó con motivo de la revisión, en virtud que las originales servirán de base para llevar a cabo la circularización correspondiente con los prestadores de bienes y servicios que realizaron operaciones con su Agrupación Política Nacional.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**OFICIO No.: UF/2205/08**

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos de los artículos 34, párrafo 4, en relación con el 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 11.2 y 15.1 del Reglamento de la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD  
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

- C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

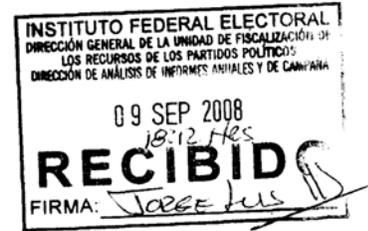


FAMILIA  
EN  
MOVIMIENTO

México, D. F. a 09 de septiembre de 2008

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD  
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS.  
P R E S E N T E



ASUNTO: CONTESTACION OFICIO No. UF/2205/2008

MUY SEÑORES NUESTROS:

En términos de lo establecido en el Artículo 34, párrafo 4, 77, párrafo 6 y en relación con el 38 párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2 inciso a) y b) y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Vigente hasta el 14 de enero de 2008. Así como del 14.2, 15.1 y 15.2 del reglamento que establece los Lineamientos Formatos, Instructivos, Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, y en respuesta a su oficio No. UF/2205/2008 de fecha 25 de agosto de 2008, **FAMILIA EN MOVIMIENTO, APN**, presenta ante ustedes las aclaraciones correspondientes respecto del informe anual por el ejercicio de 2007, como sigue:

**INGRESOS**

Con relación a la observación de que el saldo de Financiamiento Publico no es el adecuado, al respecto me permito hacer de su conocimiento que dicho cheque fue cobrado hasta el ejercicio de 2008 (se anexa copia del deposito), y será hasta entonces que se reportaría, sin embargo y siguiendo su recomendación se realizo el movimiento contable y anexo me permito enviar a usted la póliza de Ingresos No. 1 del 31 de diciembre de 2007, así mismo envío formato IA-APN modificado, auxiliares contables de caja y financiamiento publico y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007. *Falta medio millón de...*

*[Handwritten signature and notes]*

**EGRESOS**

**Gastos de Educación y Capacitación Política**

- 1.- Con relación a la observación de que no fueron registrados los impuestos retenidos de los honorarios pagados, al respecto me permito enviar a usted pólizas debidamente corregidas Nos. De la E-1 a la E-4, balanza de comprobación y auxiliares correspondientes.
- 2.- Con relación a que los recibos de honorarios se elaboraron con fecha antes que la de impresión, quiero comentar que bajo protesta de decir verdad se propone cambiar los mismos con fecha actual o posterior a la fecha de impresión solo modificando el concepto de los trabajos señalado. *Mes de abril*
- 3.- Con respecto a la observación de Gastos de educación y Capacitación Política subcuenta Eventos Especiales, quiero manifestar bajo protesta de decir verdad que si bien no se le puso para abono en cuenta del beneficiario el cheque si fue depositado en la cuenta del

*RECEBIÓ COPIA  
09-09-08*

Francia No. 13, Col. Florida, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01030, D. F. Tel. 5661 4171, fam\_movi@yahoo.com.mx



**FAMILIA  
EN  
MOVIMIENTO**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

mismo, como se podrá observar en la copia de la Ficha de depósito de la cuenta del proveedor, del cual anexo la misma.

*por \$5,000.00 F.d.f.  
Se anexa escrito de autorización  
Bancaria y de valores en copia.  
Rodríguez y Navarro  
9-11-08*

**Gastos en Tareas Editoriales**

Con relación a la observación de este rubro en el cual se observa haber pagado la cantidad de \$80,000.00 misma que rebasa el tope de 500 SMGVDF. Y el no haber puesto para abono en cuenta del beneficiario; al respecto me permito manifestarles bajo protesta de decir verdad que si bien no se le puso dicha leyenda, este si fue depositado a la cuenta de cheques del proveedor, como se podrá observar en la ficha de depósito de la cuenta del proveedor, el cual anexo copia correspondiente.

*Las 2 fichas son en copia*

**Órganos Directivos de la Agrupación**

Con relación a este rubro, en el cual nos solicita que indiquemos la forma de remuneración a nuestro Órgano Directivo; al respecto queremos hacer de su conocimiento que desde la creación de Familia en Movimiento, Agrupación Política Nacional y dada la falta de recursos financieros, todos y cada uno de los integrantes de este consejo prestamos nuestros servicios en forma gratuita, por lo que no existen registros contables correspondientes.

**Cuentas por Cobrar**

Con relación al rubro de cuentas por cobrar monto de \$3,500.00, queremos manifestarles que dicho pago se regularizo en el presente ejercicio y en su momento se les hará llegar dicho documento, cuando se presente el informe anual de 2008.

*Se anexa copia de la ficha por \$3,500.00*

**PASIVO**

Con relación a la subcuenta de "Cuentas por Pagar" y muy concretamente el adeudo de Jorge Canedo Vargas por \$7,314.05 pesos, me permito hacer de su conocimiento que dicho pago se realizo en el mes de agosto mediante cheque No. 23 y este será reportado dentro del informe anual del ejercicio de 2008.

*Se anexa copia del recibo por el pago del adeudo de \$7,314.05 y copia del cheque*

Por lo anterior, solicito a usted tenga por presentado en tiempo y forma la contestación a las observaciones de Familia en Movimiento, APN., conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 34 párrafo 4 y 49-A párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Vigente hasta el 14 de enero de 2008. así como el numeral 15.1 del Reglamento en materia.

Sin otro particular y quedando a sus órdenes, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**PROFA. ERNESTINA RODRÍGUEZ Y NAVARRO  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE FAMILIA EN MOVIMIENTO, APN**